

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2021 00297 00

Considerando que se cumplen los requisitos contenidos en los arts. 64 – 66 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE el llamamiento en garantía oportunamente hecho por Pablo Alonso Rivera Suárez.

SEGUNDO: En consecuencia, CÍTESE al proceso como llamado en garantía a Seguros Generales Suramericana S.A., quién deberá intervenir en el término de veinte (20) días (art. 369 *ejusdem*), previa notificación del presente auto y del admisorio de la demanda conforme lo disponen los arts. 291 – 301 Ibíd. Desde ya se advierte que la citación del llamado es una carga procesal de Pablo Alonso Rivera Suárez.

TERCERO: Tendiendo en cuenta que la precitada entidad se tuvo por notificada en auto de la misma fecha, contabilícese el término antes referido para que se pronuncie respecto del llamamiento en garantía realizado por Pablo Alonso Rivera Suárez.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(3)

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **724ec1d63ace06c9f41875c9c986dc20b4af41e10fc71e2fec85fe385843000**

Documento generado en 29/08/2022 04:17:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>